



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 2021, siendo las 15:30 horas, reabierto el acto iniciado el 30 de julio de 2021, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante el Sr. **MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dr. Claudio MORONI y la Directora de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Dra. Gabriela MARCELLO, asistidos por la Lic. Mariela LIUNI, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) -Decreto N° 2.098/08 y modificatorios, **COMPARECEN:** por la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, el Sr. **SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA**, Lic. Gastón SUÁREZ, acompañado por el Lic. Marcelo ROMANO, la Sra. **SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**, Dra. Ana G. CASTELLANI, el Sr. **SUBSECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO**, Lic. Mariano Hugo BOIERO, acompañados por el Dr. Mauro Ariel PALUMBO y la Lic. Cristina COSAKA; por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, la Sra. **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO**, Lic. Florencia María JALDA, acompañada por el Dr. Jorge CARUSO, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)**, Felipe CARRILLO, Diego GUTIERREZ, Marta FARIAS, y el Sr. Hugo SPAIRANI en su carácter de asesor; y en representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** Hugo GODOY, Rodolfo AGUIAR, Mercedes CABEZAS, Flavio VERGARA, asistidos por la Dra. Mariana AMARTINO.

Reabierto el Acto de fecha 30 de julio 2021 se cede la palabra a la representación del Estado Empleador quien manifiesta que propone:

PRIMERO:

Establecer una Compensación Transitoria por tareas de Investigación, Asistencia a la Investigación y Desarrollo, Aplicación Científica o Asistencia a la Aplicación Científica para el personal encuadrado en el presente CCTS que se hallare contratado para abocarse a labores propias de su incumbencia bajo las modalidades previstas por el artículo 9° de la Ley 25.164 equiparado en las Jurisdicciones y Organismos comprendidos en el SINEP en los que se desempeña personal Científico Técnico, de acuerdo al Anexo I que se incorpora a la presente.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dicha Compensación consistirá:

- A) en una suma equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de la Asignación básica de Nivel A y B según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones Científico-Técnicas de Investigador o Investigador de Aplicación Científica que posea título de posdoctorado atinente a la función;
- B) en una suma equivalente al VEINTIDOS CON CINCO POR CIENTO (22.5 %) de la Asignación básica de Nivel A, B, C y D según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones Científico-Técnicas de Investigador o Investigador de Aplicación Científica y que no se encuentre incluido en el punto A).
- C) en una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la Asignación básica de Nivel A, B, C y D según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones Científico-Técnicas de Especialista o de Analista en Aplicación Científica.
- D) en una suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de la Asignación básica de Nivel A, B, C y D según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones profesionales de apoyo a la investigación y desarrollo y aplicación científica tales como Especialista Profesional y Analista Profesional de Aplicación Científica.
- E) en una suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de la Asignación básica de Nivel B, C y D según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones de apoyo a la investigación y desarrollo y aplicación científica tales como Especialista o Analista de Aplicación Científica o Asistente de Investigación y Desarrollo.

La referida Compensación será de aplicación siempre que el o la agente cumpla con los requisitos mínimos de acceso al nivel escalafonario en que se encuentra asimilado.

En caso que el personal contratado en cuestión, como consecuencia de su incorporación a la Planta Permanente comience a percibir el suplemento previsto en el artículo 87, la Compensación que se establece por la presente deberá ser absorbida por el mismo.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signature and mark on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

SEGUNDO:

Establecer una Compensación Transitoria por tareas de Evaluación de investigadores, becarios y personal de apoyo, proyectos e instituciones científicas y tecnológicas, monitoreo y gestión de proyectos científicos y tecnológicos en ejecución, monitoreo, gestión y seguimiento de actividades y/o convenios de vinculación y transferencia tecnológica, importación de insumos y equipos asociados a proyectos de investigación científica y tecnológica para el personal encuadrado en el presente CCTS que se hallare contratado para abocarse a labores propias de su incumbencia bajo las modalidades previstas por el artículo 9° de la Ley 25.164 equiparado en las Jurisdicciones y Organismos comprendidos en el SINEP de acuerdo al Anexo II que se incorpora a la presente.

Dicha Compensación consistirá:

- A) en una suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de la Asignación básica de Nivel A, B, C y D según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones profesionales de evaluación de investigadores becarios y personal de apoyo, proyectos e instituciones científicas y tecnológicas, monitoreo y gestión de proyectos científicos y tecnológicos en ejecución, monitoreo, gestión y seguimiento de actividades y/o convenios de vinculación y transferencia tecnológica, importación de insumos y equipos asociados a proyectos de investigación científica y tecnológica tales como Especialista Profesional o Analista Profesional.
- B) en una suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de la Asignación básica de Nivel B, C y D según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones de evaluación de investigadores becarios y personal de apoyo, proyectos e instituciones científicas y tecnológicas, monitoreo y gestión de proyectos científicos y tecnológicos en ejecución, monitoreo, gestión y seguimiento de actividades y/o convenios de vinculación y transferencia tecnológica, importación de insumos y equipos asociados a proyectos de



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

investigación científica y tecnológica tales como Especialista no profesional o Asistente.

La referida Compensación será de aplicación siempre que el o la agente cumpla con los requisitos mínimos de acceso al nivel escalafonario en que se encuentra asimilado.

En caso que el personal contratado en cuestión, como consecuencia de su incorporación a la Planta Permanente comience a percibir el suplemento previsto en el artículo 87, la Compensación que se establece por la presente deberá ser absorbida por el mismo.

TERCERO: El personal que según las previsiones del artículo 124 en sus puntos 8 y 9 del presente Convenio Sectorial actualmente percibe el suplemento por función específica establecido por Acta de la Comisión Negociadora Sectorial homologada por Decreto 760/06 y no reúna los nuevos requisitos y niveles establecidos en la modificación de dicha función específica, mantendrá el régimen y los porcentajes actualmente percibidos por los empleados a la fecha de entrada en vigencia de la misma.

CUARTO: El Suplemento a asignar producto de la aplicación de la presente inclusión al Nomenclador de Funciones Específicas será establecido mediante el mecanismo que por reglamentación disponga la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de acuerdo a la clasificación de las funciones del personal en alguna de las categorías enumeradas en el Anexo I y de las Jurisdicciones y Organismos comprendidos en el Anexo II de la presente acta, previa consulta a la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera, y con la veeduría correspondiente de las entidades sindicales signatarias.

QUINTO: Lo dispuesto en la presente acta entrará en vigencia a partir del 1°/08/2021.

Cedida la palabra a la representación sindical U.P.C.N., **MANIFIESTA** Que aceptan la propuesta del Estado Empleador.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO I

**JURISDICCIONES Y ORGANISMOS COMPRENDIDOS EN EL ÁMBITO DEL SINEP EN
LOS QUE SE DESEMPEÑA PERSONAL QUE DESARROLLA FUNCIONES
CIENTÍFICO TÉCNICAS ENUMERADAS EN LA CLAUSULA PRIMERA**

1. Administración de Parque Nacionales (APN)
2. Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR)
3. Servicio de Hidrografía Naval (SHN)
4. Servicio Meteorológico Nacional (SMN)
5. Instituto Nacional de Desarrollo Pesquero (INIDEP)
6. Instituto Nacional del Agua (INA)
7. Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (CITEDEF)
8. Instituto Geográfico Nacional (IGN)
9. Intituto Antártico Argentino / Dirección Nacional de Antártico
10. Instituto Nacional de Previsión Sísmica (INPRESS)
11. Instiituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano (INALF)
12. Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO II

**JURISDICCIONES Y ORGANISMOS COMPRENDIDOS EN EL ÁMBITO DEL SINEP EN
LOS QUE SE DESEMPEÑA PERSONAL QUE DESARROLLA FUNCIONES
ENUMERADAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA**

1. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCYT)
2. Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación
3. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)

[Handwritten signatures and stamps, including a large circular stamp with the text 'UPCN UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN' and various illegible signatures.]